



Consejo de Administración

325.^a reunión, Ginebra, 29 de octubre – 12 de noviembre de 2015

GB.325/INS/10 (Add.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 9 de noviembre de 2015

Original: inglés

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Queja relativa al incumplimiento por Qatar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), presentada por varios delegados a la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Addendum

Repercusiones financieras

1. En relación con el documento GB.325/INS/10 (Rev.), en caso de que el Consejo de Administración decida adoptar el proyecto de decisión de organizar una visita tripartita de alto nivel a Qatar con el fin de elaborar un informe para la 326.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016), será necesario tomar disposiciones financieras para que esa visita pueda tener lugar.
2. En la visita tripartita participarán un miembro de cada grupo del Consejo de Administración, acompañado de tres funcionarios, a lo largo de cinco días. Se estima que el costo total de esta visita ascienda a 25 550 dólares de los Estados Unidos aproximadamente, que se desglosan como sigue:

	Dólares EE.UU
Pasajes aéreos	5 500
Dietas de estancia	18 900
Gastos varios	1 150
Total	25 550

3. Se propone que los gastos previstos para la realización de esta visita se financien, en primer lugar, con cargo a los ahorros que puedan obtenerse de la Parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos de la Parte II. Si ello no resultara posible, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

Proyecto de decisión

4. *En caso de que el Consejo de Administración decida organizar una visita tripartita de alto nivel a Qatar, tal como se señala en el proyecto de decisión del documento GB.325/INS/10 (Rev.), decide además que el costo de la visita, estimado en 25 550 dólares de los Estados Unidos, se financie con cargo a los ahorros que puedan obtenerse de la Parte I del Presupuesto o, en su defecto, con cargo a la partida de gastos imprevistos de la Parte II. Si ello no resultara posible, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio.*